



RESOLUCIÓN No. 2022032772 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022
**POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN SANITARIA**

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 20 del Decreto 2078 de 2012 y con base en lo previsto en la Ley 9 de 1979, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2270 de 2012, el Decreto 1282 de 2016, procede a aceptar el desistimiento expreso de una solicitud de autorización sanitaria, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El Decreto 1500 de 2007, estableció el proceso de autorización sanitaria y registro de todos los establecimientos dedicados al beneficio de animales, desposte y desprese para lo cual deben inscribirse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, solicitar visita de autorización sanitaria y el registro del establecimiento, para su funcionamiento.

De acuerdo con el capítulo V del título II del Decreto 1500 de 2007 corresponde al Invima realizar la inscripción, autorización sanitaria y registro de las plantas de beneficio animal, desposte y desprese.

El Decreto 2270 de 2012, estableció que el Invima expedirá la correspondiente autorización sanitaria a las plantas de beneficio animal, desposte y desprese que cumplan con los requisitos sanitarios establecidos en el citado decreto y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Mediante Resoluciones 240, 241 y 242 de 2013, expedidas por el Ministerio de la Salud y Protección Social, respectivamente, se estableció el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies, bovina, bufalina, porcina y aviar, plantas de desposte, desprese y almacenamiento y comercialización, expendio, importación o exportación de carne y productos cárnicos comestibles.

Mediante Resolución 2021043230 del 2021 se estableció el procedimiento para la obtención de la autorización sanitaria y registro, ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, por parte de las plantas de beneficio animal, desposte, desprese y acondicionadores de carne y productos cárnicos comestibles



**MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022032772 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN SANITARIA**

II. CONSIDERACIONES

Mediante el radicado Invima No. **20211255498** de fecha **01 de diciembre de 2021**, el señor **JUAN FERNANDO PINEDA AMAYA**, en calidad de representante legal del establecimiento **PORCIAVÍCOLA PINEDA S.A.S. (Planta Especial de Beneficio de Aves)** identificado con Nit: **900387004-5**, con código **105EA**, presentó solicitud de Autorización Sanitaria del establecimiento, ubicado en la **Vereda Chocolate, Corregimiento Mateo Gómez**, en el municipio de **Cereté**, departamento de **Córdoba**.

Una vez surtida la revisión documental de la solicitud presentada por el establecimiento para la autorización sanitaria, se conceptuó que la información estaba incompleta y se procedió a realizar el respectivo requerimiento mediante oficio con radicado **Invima No. 20212052274** de fecha **28 de diciembre de 2021** en el sentido de complementar, aclarar o modificar la información aportada para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 2021043230 de 2021.

Mediante comunicación con radicado **20221016272** de fecha **25 de enero de 2022**, el señor **JUAN FERNANDO PINEDA AMAYA**, solicitó prórroga de 30 días para dar respuesta definitiva al requerimiento documental realizado mediante oficio con radicado **20212052274** de fecha **28 de diciembre de 2021**.

En respuesta a la solicitud de prórroga recibida el Invima generó el oficio con radicado **20222003821** de fecha **03 de febrero de 2022**, concediendo la prórroga solicitada.

Posteriormente, la señora **LINA RAMOS CORRALES**, en calidad de Administrador Encargado del establecimiento, mediante oficio con radicado **20221133847** de fecha **05 de julio de 2022**, manifestó de forma expresa el desistimiento de la solicitud de Autorización Sanitaria del establecimiento denominado **PORCIAVÍCOLA PINEDA S.A.S. (Planta Especial de Beneficio de Aves)** identificado con Nit: **900387004-5**, con código **105EA**, ubicado en la **Vereda Chocolate, Corregimiento Mateo Gómez**, en el municipio de **Cereté**, departamento de **Córdoba**.

Respecto al desistimiento expreso de las peticiones, el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, establece:

“ARTÍCULO 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”



**MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022032772 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN SANITARIA**

Que en consideración a la solicitud presentada por el establecimiento denominado **PORCIAVÍCOLA PINEDA S.A.S. (Planta Especial de Beneficio de Aves)** identificado con Nit: 900387004-5, el Invima procederá a aceptar el desistimiento expreso de la solicitud de autorización sanitaria.

En mérito de lo expuesto, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento expreso de la solicitud de Autorización Sanitaria con radicado INVIMA No. **20211255498** de fecha **01 de diciembre de 2021**, para el establecimiento **PORCIAVÍCOLA PINEDA S.A.S. (Planta Especial de Beneficio de Aves)**, identificado con Nit: **900387004-5**, con código **105EA**, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR que el establecimiento **PORCIAVÍCOLA PINEDA S.A.S. (Planta Especial de Beneficio de Aves)**, identificado con Nit: **900387004-5**, con código **105EA**, no podrá desarrollar en su establecimiento las actividades de beneficio de aves hasta tanto no obtenga la Autorización Sanitaria en los términos del Decreto 1500 de 2007, Resolución 241 de 2013 y Resolución 2021043230 de 2021.

En caso de que se evidencie que el establecimiento continúa en operación, se podrán tomar las Medidas Sanitarias de Seguridad a que haya lugar.

PARÁGRAFO: A partir de la notificación se suspende la inspección oficial permanente sobre el establecimiento.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR que el interesado podrá presentar nuevamente y en cualquier momento ante el INVIMA la solicitud de Autorización Sanitaria, con el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que conforme a la Resolución No. 2015021262 de 2015 "*Por la cual se reglamenta la devolución de dineros en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)*", no se devolverán, ni reintegrarán los dineros pagados al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) por concepto de trámites, servicios u otros ingresos cuando el interesado haya radicado ante la entidad la solicitud de trámite o servicio para la cual efectuó el pago, así el mismo no concluya por causas no imputables al Invima.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal del establecimiento **PORCIAVÍCOLA PINEDA S.A.S. (Planta Especial de Beneficio**

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121
www.invima.gov.co





**MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2022032772 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UNA SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN SANITARIA**

de Aves), identificado con Nit: 900387004-5, con código 105EA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 07 de septiembre de 2022

Este espacio hasta la firma se considera espacio en blanco


CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Elaboró: Ricardo Javier Rodríguez Bertesi 

Revisó: Luis Enrique Osuna Ávila 

Revisó: Verónica del Castillo Manotas 